

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DON BENITO

Don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Don Benito y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Felipe Gómez Rodríguez, hijo de Adolfo y de Carmen, natural de ésta, que en el mes de noviembre de 1937 se ausentó de esta localidad, trasladándose después a diferentes lugares de Francia y Alemania y del cual no se tienen noticias desde el mes de julio del año 1941.

Ha instado dicha declaración el Procurador don Cándido Cálvez, en representación de doña Carmen Rodríguez Cortés, madre del ausente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Don Benito a 9 de enero de 1962.—El Juez, Gabriel del Val.—El Secretario (ilegible).—533. 1.ª 2-2-1962

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 13 de esta capital, y a los fines procedentes, se hace público por medio del presente que por indicada resolución se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad «Quinta Avenida, S. L.», domiciliada en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 5, decretándose la intervención de todas sus operaciones.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 28 de enero de 1962.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—540.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, mediante providencia del día de hoy, dictada en los autos promovidos por doña María Mangas Repullo, representada por el Procurador don Fernando García Martínez, contra don Federico Chazal Dubois, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

1. Solar situado en Madrid, Villaverde Alto, en la calle de Pedro Jiménez sin número de orden; ocupa una extensión superficial, plana, de 315 metros 20 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, orientada al Sur, en línea de 20 metros y 50 centímetros, con la calle de Pedro Jiménez; por la derecha entrando, al Este, en línea de ocho metros veinte centímetros, con paso particular propiedad de don Federico Chazal; por su izquierda, en igual extensión, con finca de don Mariano Mozo Domingo, y fondo o espaldada, en línea de 20 metros 50 centímetros, con el resto de la finca matriz, pro-

piedad del señor Chazal Dubois. Este solar tiene servidumbre de vistas, por sus linderos de la derecha entrando y fondo, sobre terrenos propiedad de don Federico Chazal, cuya finca será predio sirviente, y la que se describe, predio dominante. Esta finca fué inscrita como independiente, al tomo 421, libro 158, folio 157, finca 13.535.

2. Hotel en Madrid, Villaverde Alto, en la calle de Getafe, distinguido con el número 2 y denominado «La Esperanza». Consta de una sola planta. Ocupa una superficie de 1.358 metros y 60 decímetros cuadrados; linda: por su frente, al Este, en línea de 23 metros 20 centímetros, con la calle de Getafe; por la derecha entrando, en línea de 55 metros con 47 centímetros, en 39 metros y 47 centímetros, con finca de los herederos de don Juan Pingarrón, y en los 17 metros restantes, con finca de don Felipe Muñoz; por la izquierda, en línea quebraja compuesta de las rectas siguientes: en veinte metros con finca de don Federico Chazal, desde aquél, en ángulo recto, en dirección Sur, en 20 metros 80 centímetros también con casa de don Federico Chazal; desde este punto, en ángulo recto, en dirección Oeste en línea de 10 metros; con la calle de Pedro Jiménez; desde aquí, en ángulo recto entrante, dirección Norte, en línea de 11 metros 20 centímetros, con otra finca de don Pedro Chazal, y desde este punto, en arreglo recto, dirección Oeste, en línea de 20 metros 87 centímetros, con la misma finca de don Federico Chazal, y fondo o espaldada, en línea de 31 metros 80 centímetros, con finca de don Mariano Mozo Domingo. Dicha finca está inscrita como independiente, al tomo 421 de Villaverde, libro 158, folio 177, finca 13.538.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 7 de marzo próximo, a las doce de su mañana, anunciándose al público su celebración y previniéndose:

Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de dos millones de pesetas respecto de la finca descrita en primer lugar, y de un millón quinientas mil pesetas en cuanto a la finca que se describe en segundo término, o sea las cantidades fijadas al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no siendo admisible postura alguna inferior a dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los prececentes—si los hubiere—al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—519.

En virtud de providencia dictada, en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador señor Rato, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Lorenzo Serrano Morejón, sobre secuestro y posesión interina, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, con las demás condiciones que se expresarán, la siguiente finca:

«En Martiherrero.—Una casa de campo con jardín, de una sola planta, midiendo la edificación unos 131 metros cuadrados, y el resto destinado a jardín, siendo la superficie total de 982 metros cuadrados, en término de Las Serradillas. Lindaba: al Norte, Capellania de Magdalena Rodríguez; Sur, de Montellano; Este, prado de La Serradilla; Oeste, herren de Isidro Hernández. Linda hoy: testero Norte, cercado de la Capellania; frente, Sur, carretera de Avila a Piedrahíta; derecha entrando, Este, camino de la Alamedilla del Berrocal; izquierda entrando, Oeste, más de Juana Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, tomo 1.082 del archivo, libro 10 de Martiherrero, folio 81, finca número 39, inscripción octava.»

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Avila, se ha señalado el día 7 de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez, en la cantidad de 40.000 pesetas en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte, deberán consignar el 10 por 100 del mismo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre ambos postores; que la consignación del precio se verificará a los ocho días al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila», periódico de la misma y tablon de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de dicha localidad, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—438.

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital, se siguen autos de mayor cuantía promovidos por don Gabriel Castañeda Muñoz, contra don

Julio González Reyes, sobre resolución de contrato y desalojo de locales, en los cuales se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Gabriel Castañeda Muñoz, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Enriquez Cerrer y dirigido por el Letrado señor González Serrano, contra don Julio González Reyes, mayor de edad, casado y de esta vecindad, que ha sido declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato y desalojo de locales, y... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Gabriel Castañeda Muñoz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de 27 de septiembre de 1955, de los locales comerciales números 3 y 4 de la casa número 26 de la calle de Jesús y María, de esta capital, condenando al demandado-comprador, don Julio González Reyes, a estar y pasar por tal declaración, al desalojo de esos locales, que posee, en el plazo de un mes a partir del día en que alcance firmeza esta sentencia y al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que debido a la rebeldía del demandado, además de notificársela en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos, si el actor no solicitara la personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo (rubricado).—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado, acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe, en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Ante mí, Pedro Núñez (rubricado).»

Y siendo desconocido el actual domicilio del demandado señor González Reyes, por cuyo motivo no se le ha podido llevar a efecto la notificación personal de la sentencia que antecede, se ha acordado verificarlo por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Pedro Núñez.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández.—490.

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, y por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, se ha presentado, en nombre de doña Antonia Esteve González, contra don Pedro Hernández Hernández, doña Julia, doña Isabel, doña Carmen, doña María Cristina y don Edmundo Hernández Morante y los demás desconocidos herederos o causahabientes de doña Enriqueta Morante Bogaz, en ejercicio de acción reivindicatoria sobre un solar en esta capital, calle del Toboso, número 44.

En dichos autos se ha acordado hacer un segundo emplazamiento a los demandados desconocidos, herederos o causahabientes de doña Enriqueta Morante Bogaz, para que en término de cinco días comparezcan en autos, apercibidos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los desconocidos herederos o causahabientes de doña Enriqueta Morante Bogaz, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Luis de Gasque.—486.

Don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de Primera Instancia número 18 de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que, por providencia dictada en este día por dicho Juzgado, se ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de la Sociedad mercantil anónima denominada «Asana, S. A.», con domicilio en la calle de López de Hoyos, núm. 278, dedicada a la explotación, con carácter comercial, de patentes de todas clases, y a la explotación de la patente de invención española número 169780, y a cualquier actividad industrial o comercial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente, en Madrid a veintitres de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario: P. S., P. Almarcegui.—485.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, en los autos de mayor cuantía promovidos a instancia del Procurador señor de Antonio de Morales, en nombre y representación de doña Ramona Franco Romay, con el Ministerio Fiscal, y los ignorados herederos de don José Rufo Valencia, sobre rectificación de errores que aparece en la inscripción de la niña Juana Rufo Franco, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la villa de Madrid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por don Jesús Carnicero y Espino, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de Madrid, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía sobre rectificación de errores, a instancia de doña Ramona Franco y Romay, mayor de edad, de estado soltera, de profesión de la limpieza, y con domicilio en Canillas, 39, representada por el Procurador señor don Antonio Morales y defendida por Letrado, contra el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y los demás ignorados herederos de don José Rufo Valencia, sobre certificado de errores, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Enrique de Antonio Morales en nombre de doña Ramona Franco Romay, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas, de las que se abuelve a los demandados, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada por medio de edictos a los ignorados herederos de don José Rufo Valencia insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Jesús Carnicero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don José Rufo Valencia, expido el presente en Madrid, a 3 de enero de 1962.—El Juez, Jesús Carnicero y Espino.—El Secretario (ilegible).—386.

NAJERA

Don Remigio Conde Salgado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 62 de 1961, se siguen los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don Fermín Ayaña Sojupe, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Hormillaja, representado por el Procurador don Jesús Andrés Domingo Urbina y dirigido por el Le-

trado don Marcos Felip Molins, contra don Lorenzo Garuica Uzuriaga, mayor de edad, viudo y vecino de Nájera, en el cual, por providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado sacar a pública subasta la finca siguiente:

Vinya de regadío, en camino de Huércanos, de catorce y media fanegas o tres hectáreas, tres áreas y noventa y dos centiáreas, que linda: Norte, carretera de Huércanos; Sur, camino de Logroño; Este, Benito Fernández y otros, y Oeste, Eugenio Fernández.

La subasta se celebrará el día 24 de febrero del año en curso, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

2.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la de 450.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

4.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo señalado, y

5.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder remate a tercera persona. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» se expide el presente, en Nájera a quince de enero de mil novecientos sesenta y dos. El Juez de Primera Instancia, Remigio Conde.—El Secretario (ilegible).—449.

VINAROS

Don Benjamín Blasco Segura, Juez de Primera Instancia de Vinaroz.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado radica expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña Rosa Ibañez Querol, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Benicarló Santos Mártires, 11, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Manuel Alsina Ramia, hijo de Antonio y de Manuela, casado con la anterior, natural de Benicarló y vecino que fué de la misma ciudad, en la que tuvo su último domicilio, del que se ausentó con dirección a Barcelona al entrar las fuerzas nacionales durante la pasada Guerra de Liberación, sin que se hayan tenido noticias del mismo desde hace veintidós años.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y para su publicación, por dos veces, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», Radio Nacional y periódicos, se expide el presente en Vinaroz a 8 de enero de 1962.—El Juez, Benjamín Blasco. El Secretario (ilegible) 1.ª 2-2-1962

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número 10 de esta villa.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y bajo el número 40 de 1961, se sigue proceso de cognición en el que se dictó la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia: En la villa de Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número 10, habiendo visto el pre-

sente proceso de cognición seguido entre partes; de una, como demandante, Inmobiliaria, S. A., representada por el Procurador don Andrés Castillo Caballero y defendida por el Letrado de este Ilustre Colegio, don Abel Linares Sainz; y de otra, como demandado, don Luis Alvarez de la Puerta y don Jesús Mendoza, casado éste con doña Aurora Sánchez, mayores de edad, vecino el primero de esta capital, y representado en concepto de pobre por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, y defendido por el Letrado don José María Abellán García y Pérez de Camino, sobre resolución de contrato; y...

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre de Inmobiliaria Isar, S. A., contra don Luis Alvarez de la Puerta y don Jesús Mendoza, casado éste con doña Aurora Sánchez, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso ático «A», hoy sexto «A», de la casa número cincuenta y ocho antiguo, hoy cuarenta y ocho, de la calle Alonso Cano, de esta capital, debo declarar y declaro no haber lugar a dicha resolución de contrato, absolviendo de la demanda a los demandados, con expresa imposición de las costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—M. Sanchís.» Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia al demandado, don Jesús Mendoza y esposa del mismo, en atención de rebeldía en que se encuentran, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal, Mariano Sanchís.—El Secretario, Rafael Montesinos Petit. 482.

V. Anuncios

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro,
Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talarario, expedido por esta Caja en 30 de mayo de 1961, con los números 988.691 de entrada y 238.588 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Federico Schmidt Casos, para responder del suministro de una turbina dental, con compresor centrífugo, del Servicio de Sanidad, importa el depósito 5.472 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Junta de C. de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Aire. Expediente 2.902-61.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de enero de 1962.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa. 285.

Tribunales de Contrabando y Defraudación

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Pérez Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, calle de Abtao, 31, por medio de la presente se le hace saber lo que sigue:

Habiéndose formulado recurso de azaña para ante el Tribunal Superior de Contrabando por don Crescencio Lucas Martínez, don Fernando Vicente Pastor Alvarez y don Ricardo Jiménez Maroto, contra el fallo dictado por este Tribunal en su sesión de fecha 2 de noviembre de 1961, al conocer el expediente número 46-61, por aprehensión de tabaco, se les comunica como partes interesadas en el mismo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia, con el mencionado recurso, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de la presente en el «Bo-

letín Oficial del Estado», para que puedan alegar cuanto estimen procedente.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 16 de enero de 1962.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—286.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: «Hilaturas de Fibras Artificiales y Sintéticas, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Caldas de Montbuy

Capital: 39.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de hilados.

Producción: 405.000 kilogramos hilados de fibras artificiales, sintéticas y sus mezclas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 31 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.—590.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

PALENCIA

Instalación de nueva industria

Peticionarios: Don Cayetano Cubillo Doce y otros tres.

Objeto de la petición: Instalación molino piensos particular.

Localidad de emplazamiento: Perazancas de Ojeda.

Capital: 10.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar

ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Palencia, 18 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe provincial (legible).—271.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General
de Arquitectura, Economía
y Técnica de la Construcción

Devolución de fianzas

Por el presente, se hace saber: Que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Casa Rectoral y dependencias parroquiales en Fuendetodos (Zaragoza)», ejecutadas por don Benito Amorós Roca, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de enero de 1962.—El Director general, Miguel Angel García-Lomas y Mata.—277.

Por el presente, se hace saber: Que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de daños en muros de contención, pasarelas, traída de aguas y caminos de Riotuerto (Santander)», ejecutadas por don José Cabarga Durante, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 1962.—El Director general, Miguel Angel García-Lomas y Mata.—276.